Santa Marta, 14 de diciembre de 2023.
Señora Juez:
A su despacho el presente proceso, informando que la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitando la entrega de los depósitos judiciales consignados voluntariamente por las demandadas. Que verificado el portal del banco agrario se verifica la existencia de los siguientes títulos 442100001146691 de fecha 20 de octubre de 2023 $ 908.526,00 por parte de COLPENSIONES y el 442100001140649 de fecha 05 de septiembre de 2023 $ 908.526. por PORVENIR S.A. Provea.

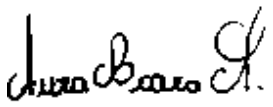

AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

REF. PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR MARÍA ISABEL ROJAS AGUDELO EN CONTRA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

RAD. 47-001-31-05-002-2021-00113-00.

Santa Marta, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

El artículo 461 del C.G.P., establece:

> *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (…)"*

En cumplimiento a la norma citada, como el apoderado del actor ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación como quiera que se encuentra conforme con los pagos realizados por la demandada a través de los títulos puestos a disposición de este proceso, lo procedente es dar por terminado por cumplimiento de la obligación.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO. - Hágase entrega al Dr. ANDRÉS AVELINO LAZCANO MEZA, con C.C. No. 1.082.922.967 y T.P 264.719, en calidad de apoderado de la señora MARÍA ISABEL ROJAS AGUDELO, los depósitos 442100001146691 de fecha 20 de octubre de 2023 $ 908.526,00 por parte de COLPENSIONES y el 442100001140649 de fecha 05 de septiembre de 2023 $ 908.526. por PORVENIR S.A.

SEGUNDO. - Declárese terminado el proceso por pago de la obligación.

TERCERO: Desembárguense los bienes trabados en la Litis.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previas las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el expediente.

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1e20bb577a327ec954e9243bcb5968b8d1ce5c0a5e2fae688dc531e6a8660d**

Documento generado en 14/12/2023 04:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica